



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **107** -2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 20 MAR. 2017

VISTO:

La Carta de registro SIGE N° 00000716-2017 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el Ingeniero **JORGE LUIS CASTILLON ARRIOLA**, ex funcionario de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones truncas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 348-2016-GR.APURÍMAC/GR, se le designó en el cargo y funciones de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 08 de Agosto del año 2016 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 530-2016-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 30 de Diciembre del año 2016;

Que, con Informe N° 010-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, la servidora Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente desempeñó el cargo de Director Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días; asimismo reporta que no hizo uso de licencias a cuenta de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 054-2017-GRAP/07.01/OF.RR.HH/A.REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones truncas a favor del ex servidor designado Ingeniero **JORGE LUIS CASTILLON ARRIOLA**, como consecuencia de cese de funciones, quien desempeñó cargo de confianza en la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Cuatro (04) meses y Veinticuatro (24) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Cuatrocientos Sesenta y Seis con 32/100 (S/466,32) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO : DIRECTOR REG. DE LA PRODUCCIÓN
 NIVEL : F-5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	42,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	155,36
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	390,00
D.U. N° 073-97	:	130,52
D.U. N° 011	:	147,80
D.L. N° 26504	:	<u>22,37</u>
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 165,81

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES TRUNCAS

- Por 04 meses	:	388,60 +
- Por 24 días	:	<u>77,72</u>
TOTAL A PAGAR	:	S/466.32

SON: CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 32/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0069 Gestión de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y de Servicios.
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**Lic. Chou Dionicio Gaspar Marca
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

CHDGM/GG.
BWSD/APR.